



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 01/2010

Ing. Ernesto Suárez Sattori
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 9 de febrero de 2009, el Estatuto Autonómico del Beni DE 1 DE Junio de 2008, la Ley SAFCO N° 1178 de 20 de Julio de 1990 y la Ley N° 017 Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas de 24 de mayo de 2010.

CONSIDERANDOS:

Que, los Arts. 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, establecen que el Gobierno Departamental está constituido por los Órganos Legislativo y Ejecutivo, y que la Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva a nivel Departamental.

Que, el Art. 7 párrafo I de la Ley N° 017, Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, señala que los Gobiernos Autónomos Departamentales establecerán su estructura organizacional y administrativa transitoria, conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones concordantes.

Que, el párrafo II del artículo 7 de la citada Ley N° 017 establece que la organización interna del Órgano Ejecutivo Departamental, tendrá los siguientes niveles: a) Gobernación; b) Secretarías Departamentales; c) Direcciones.

Que, en Consejo de Secretarios del Gobierno Autónomo del Beni, con la participación del Director de Desarrollo Organizacional y la Dirección de Programación de Operaciones, se ha analizado la Estructura del Órgano Ejecutivo Departamental propuesta por la Secretaría de Autonomía, Descentralización y Desarrollo Institucional, verificando que la misma se encuentra conforme a las competencias otorgadas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Beni y de conformidad a los Sistemas de la Ley N° 1178, estando de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 párrafo II de la Ley N° 017.

Que, el modelo de administración pública definido por la CPE tiene una lógica pública movilizadora por el nivel Nacional, Departamental y el Municipal, siendo el nivel provincial una instancia de planificación, donde el Subgobernador se constituye en el agente de la planificación y la articulación política de lo local en sujeción a las políticas públicas determinadas por la Gobernadora o el Gobernador.

Que por disposición de la CPE la Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento por tanto, la Gobernación es la instancia donde se determinan las funciones de los dos niveles ejecutivo-administrativos descentralizados (Subgobernadora o Subgobernador y Corregidora o Corregidor) quienes fueron electos dentro del ámbito político de la Gobernadora o Gobernador y no fuera de éste.

Que, conforme ordena el Art. 410 párrafo II inc. 4 de la Constitución Política del Estado, es atribución de la Gobernadora o Gobernador del Departamento, dictar Decretos con jurisdicción a nivel Departamental.



Que, la Administración Departamental precisa de un procedimiento para la elaboración de las normas de carácter administrativo y su jerarquía para el cumplimiento de la Misión de la

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Gobernación.

POR TANTO:

EN CONSEJO DE SECRETARIOS,

DECRETA:

ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO

**TÍTULO I
OBJETIVO**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETIVO**

Artículo 1º. -

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la Estructura Transitoria de la Gobernación del Departamento Autónomo del Beni, así como establecer el número y atribuciones de los Secretarías Departamentales, las Direcciones, Unidades Concentradas, las Unidades Desconcentradas y los Niveles Desconcentrados, así como, el procedimiento para las iniciativas legislativas institucionales y otras normas relacionadas con la organización de la Gobernación del Departamento.

**TÍTULO II
SECRETARIAS Y/O SECRETARIOS DE LA GOBERNACIÓN Y ÓRGANOS DE
COORDINACIÓN**

**CAPITULO I
SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN**

Artículo 2º. -

Se aprueba la Estructura Transitoria de la Gobernación del Departamento Autónomo del Beni la misma que contempla los siguientes niveles e instancias:

Nivel Superior:

Coordinación
Social Secretaría
de Despacho
Consejo de
Gabinete Consejo
de Planificación

Comisión Agraria Departamental



Notaria de
Gobierno
Comisión de

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Límites
Asesoría
Legal

Asesorías

Nivel Superior de Apoyo:

Secretaría de Gobernación
General Auditoría Interna

Control y Transparencia

Seguridad Ciudadana

II. Los asuntos de la Administración Pública del Departamento Autónomo del Beni se despachan por las Secretarías o Secretarios Departamentales cuyo Número y atribuciones determina el presente Decreto. Las Secretarías o los Secretarios de Gobernación son los siguientes:

2.1. Apoyo Al Gobernador

Secretaría o Secretario de Gobernación
General Secretaría o Secretario de Control
y Transparencias Secretaría o Secretario de
Auditoría Interna

2.2. Nivel Ejecutivo Operativo

Secretaría o Secretario de Planificación y Desarrollo Económico

Secretaría o Secretario de Medio Ambiente, Cambio Climático, y Desarrollo
Agropecuario Secretaría o Secretario de Desarrollo Amazónico

Secretaría o Secretario de Autonomía, Descentralización y Desarrollo
Institucional Secretaría o Secretario de Administración y Finanzas

Secretaría o Secretario de Justicia

Secretaría o Secretario de Desarrollo Humano y Movilidad Social

Secretaría o Secretario de Desarrollo Vial y Obras Públicas

Secretaría o Secretario de Desarrollo Integral Multiétnico campesino

2.3. Direcciones y Unidades Concentradas

Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico

2.3.1. Direcciones



Dirección de Proyectos Estratégicos

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Dirección de Planificación Estratégica

Dirección de Comercio Industria y Servicios
Dirección de Recursos Estratégicos Energéticos
Dirección de Turismo

Dirección de Desarrollo Organizacional

2.3.2. Unidades

Unidad de Promoción Turística

Unidad de Proyectos Alternativos y Fuentes no renovables
Unidad de Cultura

Unidad de Turismo desconcentrada
Rurrenabaque
Unidad de Gestión Productiva

Unidad Mediana y Pequeña Empresa Artesanías

Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario

2.2.1. Direcciones

Dirección de Ganadería

Dirección de Agricultura

Dirección de Tierra y Territorio

Dirección de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo
Dirección de Desarrollo Forestal

Dirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático

2.2.2. Unidades

Unidad de Desarrollo de Proyectos - Ganadería Unidad de Desarrollo de Proyectos —
Agricultura Unidad de Estudios e Investigación Geográfica Unidad de Gestión de Recursos
de Carbono

Unidad de Educación Ambiental
Unidad de Desastres Naturales

2.2.3. Direcciones Desconcentradas



Servicio Departamental Autónomo Agropecuario Servicio

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Departamental Autónomo de Áreas Protegidas

Secretaría de Desarrollo Amazónico

2.3.1. Direcciones

Dirección de Coordinación Productiva Amazónica

2.3.2. Unidades

Unidad de Gestión de la Goma y la Castaña

Secretaría de Autonomía, Descentralización y Desarrollo Institucional

2.4.1. Direcciones

Dirección de Coordinación Territorial
Dirección de Desarrollo Legislativo
Dirección de Desarrollo Fiscal Financiero
Dirección de Control Constitucional

2.4.2. Unidades

Unidad de Seguimiento

Unidad de Comunicación Social y Boletín Oficial Unidad
de Estadística y Mediciones Socioeconómicas Unidad
de Gestión Institucional

Unidad de Asignación Competencial

Unidad de Control Constitucional

2.4.3. Direcciones Desconcentradas

Servicio Desconcentrado Autónomo de Fortalecimiento Municipal y Comunal

Secretaría de Administración y Finanzas

2.5.1. Direcciones

Dirección de Finanzas

Dirección Administrativa

Dirección de Recursos Humanos

Dirección de Fondos y Mecanismo de Tránsito de Recursos

Dirección de Inversión Pública

Dirección de Programación de Operaciones



Dirección de Sistemas Informáticos

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL BENI

GOBERNACION

2.5.2. Unidades

Unidad de Control de Personal

Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal

Unidad de Fondos Internos

Unidad de Fondos Externos

Unidad de Presupuesto

Unidad de Contabilidad

Unidad de Tesorería y Crédito Público Unidad de Mantenimiento

Unidad de Redes

Unidad de Adquisición de Materiales y

Suministros Unidad de Ventanilla Única

Unidad de Registro, Control y Bienes

Públicos Unidad de Procesos de

Contratación

Secretaría de Justicia

2.6.1. Direcciones

Dirección de Coordinación de
Justicia Dirección de
Coordinación Procesal

2.6.2. Unidades

Unidad de Gestión Jurídica Unidad de
Procesos Civiles Unidad de Procesos
Administrativos e Impositivo

Secretaría de Desarrollo Humano y Movilidad Social

2.7.1. Direcciones

Dirección de Coordinación Social
Dirección de Género y
Generacional Dirección de
Personas con Discapacidad

2.7.2. Unidades

Comisión de Género

Comisión de Asuntos
Generacionales Comisión de



Personas con Discapacidad

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

2.7.3. Direcciones Desconcentradas

Servicio Desconcentrado Autónomo de Gestión Social

Servicio Desconcentrado Autónomo de Educación

Servicio Desconcentrado Autónomo de Salud

Servicio Desconcentrado Autónomo de Deporte

Seguro Universal de Salud — SUSA

Secretaría de Desarrollo Vial y Obras Públicas

2.8.1. Direcciones

Dirección de Desarrollo de Obras

Dirección de Servicios Básicos, Viviendas y
Electrificación Dirección de Desarrollo Vial

2.8.2. Unidades

Unidad Ejecutora

Unidad de Electrificación Rural

Unidad de Saneamiento Básico y Vivienda

Secretaría Desarrollo Integral, Multiétnico — Campesino

2.9.1. Direcciones

Dirección de Desarrollo Indígena — Étnico

Dirección de Desarrollo Campesino

Dirección de Migración y Asentamientos Humanos

2.9.2. Unidades

Unidad de Coordinación Indígena
— Étnico Unidad de Coordinación
Campesina

II. Todas las Secretarías tendrán la cualidad de desconcentradas debiendo para el caso tener una Dirección de Administración y Finanzas con las respectivas Unidades de



Presupuesto, Contabilidad y Proceso de Contrataciones.

III. Mediante Resolución de Gobernación de la Gobernadora o del Gobernador del

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Departamento del Beni, se designará interinamente a la persona que reemplace a la Secretaria o Secretario de Gobernación General; cuando sea necesario, cuya nominación recaerá en una Secretaria o un Secretario Departamental, o el funcionario de nivel jerárquico inmediatamente inferior de la correspondiente Secretaría.

IV. El señor Gobernador podrá designar Delegadas o Delegados de la Gobernación para que se encarguen de tareas específicas. No contarán con estructura orgánica jerárquica, excepto en el nivel de asesoramiento y apoyo.

Artículo 3°.-

I. La Estructura aprobada en el artículo anterior, será implementada en base a los criterios gradualidad, austeridad, eficiencia y eficacia; debiendo para el caso, el Consejo de Secretarios en coordinación con la Dirección de Programación de Operaciones determinar el número de Direcciones y Unidades que se habilitará en funcionamiento.

II. Las Direcciones y Unidades que no entren en funcionamiento quedarán sujetas a

designación de Ítems para su habilitación y asignación de funciones y tareas.

III. El personal de apoyo será implementado en base a los criterios establecidos en el Punto I del presente Artículo en todos sus niveles.

Artículo 4°.-

Son atribuciones y obligaciones generales de las Secretarías y los Secretarios Departamentales:

a. Asistir a las reuniones de Consejo de Gabinete el primer día hábil de la semana y a otros Consejos o instancias de coordinación, según lo determine el Gobernador.

b. Responder los informes escritos los informes requeridos de la Gobernación.

c. Formular, reformular y/o modificar el POA, proyecto de presupuesto de su Secretaría y realizar el control y seguimiento de su ejecución; así como concurrir a la presentación, consideración y aprobación del Presupuesto Departamental.

d. Resolver, en última instancia, todo asunto administrativo que corresponda a los actos de la Secretaría.

e. Firmar Decretos Departamentales. Refrendar los Decretos de Gobernación y las Resoluciones de Gobernación relativas a su despacho.

f. Proponer al Gobernador del Departamento, en el área de su competencia, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

g. Presentar a la Gobernadora o al Gobernador del Departamento, al Consejo de Gabinete y a otros Consejos o instancias de Coordinación Departamental y/o Nacional los Estados Financieros y los proyectos correspondientes a su área de competencia.



Designar y remover al personal de su Secretaría, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Ley SAFCO y sus sistemas.

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

1. Coordinar con las otras Secretarías o Secretarios los asuntos de interés compartido del Departamento.

j. Elaborar y elevar a la Gobernadora o al Gobernador del Departamento la memoria anual de su Secretaría, para su presentación al Asamblea Legislativa Departamental.

k. Ejercer las demás atribuciones que establece la legislación Nacional y Departamental. 1. Proponer normas relativas al ámbito de su competencia.

m. Cumplir con lo estipulado en las normas vigentes de evaluación y resultados.

n. Gestionar, promover y firmar Convenios en sus áreas con Organismos Internacionales y Nacionales.

o. Identificar fuentes alternativas de captación de recursos

Artículo 5°.-

I. Las Secretaria o los Secretarios del Nivel de Apoyo al Gobernador tendrán las siguientes funciones específicas:

SECRETARIA O SECRETARIO DE GOBERNACIÓN GENERAL

II. Además de las atribuciones establecidas por el Art.30 del Estatuto Autonómico del Beni tendrá las tareas siguientes:

- a. Coordinar las acciones político-administrativas de la Gobernación con las Secretarias o los Secretarios de Gobernación.
- b. Coordinar las actividades del Consejo de Gabinete, del Consejo de Planificación y de otros Consejos o instancias de Coordinación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo a las instrucciones de la Gobernadora o del Gobernador.
- c. Orientar, coordinar y supervisar acciones y políticas con los demás Secretarias o Secretarios, de acuerdo a las instrucciones de la Gobernadora o Gobernador.
- d. Formular políticas de seguimiento y control de la organización y reforma del Órgano Ejecutivo.
- e. Coordinar las relaciones de la Gobernadora o Gobernador con la Asamblea Legislativa Departamental y la Corte Judicial del Distrito del Beni.
- f. Coordinar actividades con el Ministerio Público y las relaciones con el Defensor del Pueblo.
- g. Formular y ejecutar la política de protección y promoción de los Derechos Humanos.
- h. Formular, proponer, desarrollar y aplicar Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana.
- i. Negociar y suscribir tratados y convenios en el marco de las políticas definidas por la Gobernadora o el Gobernador.
- j. Representar y coordinar la participación del Departamento en los procesos de integración.



- k. Coordinar la defensa permanente del derecho del Departamento del Beni en los problemas

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

límites de acuerdo a las políticas definidas por la Gobernadora o el Gobernador.

II. Dependiente de la Secretaría de Gobernación está la Dirección de Desarrollo Rural Integral y Participativo para Áreas Deprimidas (DRIPAD) y la Dirección de Gestión de Riesgo (Sistema de Alerta Temprana).

SECRETARIA O SECRETARIO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA

Desarrollar acciones y tareas para dar cumplimiento a los Arts. 8 Inc. II; 232 y 270 de la CPE Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Formular y ejecutar políticas, programas y proyectos de gestión con ética y transparencia,

y de prevención y de lucha contra la corrupción.

- b. Proponer proyectos normativos tendientes a la erradicación de prácticas corruptas y conseguir mayores niveles de transparencia institucional.

Promover programas de capacitación ciudadana en la formación de valores y códigos de ética.

- d. Diseñar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional, para la gestión con transparencia y lucha contra la corrupción.
 - e. Supervisar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de todo el Departamento.
 - f. Promover que cada repartición de la Gobernación posea mecanismos destinados a la preservación, custodia y conservación de toda la información que tengan en su poder.
 - g. Promover el fortalecimiento de instrumentos y medios de control social a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
 - h. Estructurar políticas de fortalecimiento de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción y la gestión pública con transparencia.
 - i Promover el desarrollo de la ética pública en todas las entidades públicas de la Gobernación, tanto a nivel descentralizado.
 - j. Coordinar con toda entidad estatal acciones concernientes a la prevención, control, investigación y sanción de actos de corrupción.
 - k. Presentar denuncias por hechos de corrupción y constituirse en parte civil.
1. Coordinar la investigación, seguimiento y monitoreo de hechos y procesos judiciales contra la corrupción emergentes de informes de auditorías.



SECRETARIA O SECRETARIO DE AUDITORÍA INTERNA

- I. La Secretaría o Secretario de Auditoría Interna no participará en ninguna otra

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

II. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la Máxima Autoridad y a la Contraloría General del Estado.

Para el cumplimiento de lo anterior desarrollará las siguientes funciones:

- a. Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos.
- b. Determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros.
- c. Analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.
- d. Planificar, organizar, dirigir y supervisar el proceso y la ejecución de las diferentes Auditorías recomendando medidas correctivas y de control interno a las diferentes instancias del Gobierno del Departamento Autónomo del Beni.
- e. Planificar los seguimientos que se efectuaran a la implantación de las recomendaciones emitidas por la Secretaria o por las firmas privadas de Auditoría, para determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- f. Evaluar y aprobar informes con la calidad requerida en el Manual de las Normas de Auditoría Gubernamental y emitir a la máxima Autoridad y a la Contraloría General del Estado, los informes sobre resultados de los exámenes de Auditoría conteniendo las recomendaciones correspondientes.
- g. Asesorar y proponer a la Máxima Autoridad en forma oportuna y periódica, recomendaciones y sugerencias de normatividad y/o procedimientos preventivos y correctivos para su correcto funcionamiento.
- h. Efectuar informes semestrales y anuales de las actividades realizadas en la Secretaria de Auditoría Interna con relación con su POA.
- i. Formular los Planes de actividades en base a las directrices emanadas de la Contraloría General del Estado y ejecutarlos sujetándose a los cronogramas correspondientes.
- j. Evaluar a la conclusión de cada trabajo de auditoría, el rendimiento y desempeño laboral de manera imparcial de las actividades realizadas por el personal bajo su cargo.
- k. Emitir y suscribir la "Declaración de Propósito, Autoridad y Responsabilidad", establecido y difundido por la Contraloría General del Estado.

II. Secretarías Ejecutivas Operativas tendrán las siguientes funciones específicas.

SECRETARIA O SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



Desarrollar las políticas públicas departamentales en las siguientes Competencias establecidas en los Arts. 298 Núm. 11-4; 300 Incs. 16; 20; 21; 24; 29; 33; 34; y 318-11 de la CPE y Art. 11 Inc. 3; 4; 9; 10; 16; 21; 23; Arts. 102, 104, 105, 106 y 107 todos del

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Estatuto Autonómico del Beni Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Formular, coordinar y conducir la planificación estratégica y definir su ámbito.
- b. Formular el Plan General de Desarrollo Económico y Social del Departamento.

- c. Formular y ejecutar políticas de desarrollo económico, promoviendo programas de productividad y competitividad en los sectores de industria, comercio, turismo y empresas departamentales.
- d. Formular la producción y difusión de la cultura y proteger la riqueza cultural, religiosa, histórica y documental; proveer a su custodia y atender a su conservación, promoviendo su uso como fuente generadora de empleo y bienestar.
- e. Formular y ejecutar políticas de cooperación y estímulo de la inversión y la iniciativa privada.
- f. Formular y ejecutar políticas de promoción de las exportaciones y apertura de mercado.
- g. Promover programas de estímulo económico, apoyo a las empresas, asistencia técnica y acceso al crédito.
- h. Formular y ejecutar políticas de vivienda y urbanismo, promoviendo planes y programas de vivienda, priorizando las de interés social.

SECRETARIA O SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Desarrollar las políticas públicas departamentales en las siguientes Competencias establecidas en los Arts. 298 Numeral II Inc. 6; 299 Numeral II Inc. 4 y 16; 300 Incs. 14, 18; 31; 36 todos de la CPE y Art. 11 Inc. 11; 25; Arts. 76; 77 y 94 del Estatuto Autonómico del Beni. Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Promover el desarrollo sostenible, articulando el crecimiento económico, social y tecnológico con la conservación del medio ambiente.
- b. Formular políticas y planes para el uso sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables.
- c. Formular políticas departamentales de tierras.
- d. Formular políticas y Planes para el Ordenamiento Territorial y Plan de Uso de Suelo.
- e. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo rural.
- f. Formular, ejecutar y controlar políticas y normas para promover el desarrollo agrícola, pecuario y piscícola.
- g. Formular, ejecutar y controlar políticas y normas para promover el desarrollo sostenible de



las áreas protegidas en el ámbito de sus competencias.

SECRETARIA O SECRETARIO DE DESARROLLO AMAZÓNICO

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Desarrollar las políticas públicas departamentales en las Competencias establecidas en los Arts. 390; 391; 392 de la CPE y Arts. 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103. Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Formular políticas departamentales para el desarrollo integral sustentable de la amazonia

beniana.

- b. Coordinar una administración integral, participativa, compartida y equitativa de la amazonia.
- c. Formular políticas orientadas a la generación de empleo y a mejorar los ingresos para los habitantes involucrados en el desarrollo amazónico, en el marco de la protección y sustentabilidad del medio ambiente.
- d. Gestionar el acceso al financiamiento para actividades turísticas, ecoturísticas y otras iniciativas de emprendimiento amazónico.
- e. Formular políticas para el reconocimiento del valor histórico cultural y económico de la siringa y del castaño.
- f. Formular políticas de protección a la tala del castaño y la siringa.
- g. Promover políticas de desarrollo integral considerando preferentemente, la vocación forestal, recolectora y extractivista.
- h. Impulsar políticas de conservación y uso sostenible, en base a las características, aptitudes y potencialidades de la Amazonía Beniana, en el ámbito departamental, provincial, sección municipal y de los habitantes de la región que corresponda.
- i. Formular políticas especiales para las condiciones necesarias de la reactivación, incentivo, industrialización, comercialización interna y externa, protección y conservación de la Goma; producción, protección e industrialización de la Castaña y otros productos extractivos tradicionales de la región, así como promover el consumo en los mercados locales, nacionales e internacionales.

SECRETARIA O SECRETARIO DE AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollar las políticas públicas departamentales en las siguientes Competencias establecidas en los artículos 300, incisos 3, 5, 35, Estatuto Autonómico del Beni artículo 5 inciso 1 y el artículo 89, Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Formular políticas para fortalecer la participación ciudadana en la implementación del Régimen Autonómico.
- b. Coordinar y ejecutar la política exterior del Departamento Administrar las relaciones externas con los sujetos de Derecho internacional Público.
- c. Formular y vigilar la ejecución de políticas para mejorar y fomentar la descentralización administrativa departamental.



- d. Actuar como custodio y mantener el archivo de leyes, decretos y resoluciones, y promover el desarrollo normativo, la sistematización y actualización de la legislación.

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

- e. Las relaciones y comunicaciones con la Asamblea Legislativa Departamental y las relaciones en la materia con el nivel nacional, así como las relaciones interinstitucionales en el ámbito de su materia.

- f. Impulso y desarrollo de las relaciones de cooperación, coordinación, planificación conjunta y articulación institucional del Departamento del Beni.
- g. El diseño y la aplicación del desarrollo institucional Público en la definición, coordinación y ejecución de las políticas públicas.
- h. La política de desarrollo autonómico y la coordinación, con las demás Secretarías.
- i. El impulso, dirección y coordinación del proceso de modernización y reforma de la Administración.
- j. Supervisar el Boletín Oficial del Departamento del Beni así como de la Administración de los sitios web.
- k. Régimen de la organización y procedimiento de las Administraciones Públicas Benianas. 1. Sistematización y perfil legislativo (proyectos. Leyes departamentales y decretos desarrollo reglamentario atribuyen al Gobierno en materia de Administración Local.

II. Se adscribe a la Secretaría Autonómica la Asesoría en materia de Tributo en la etapa de desarrollo teórico.

SECRETARIA O SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Desarrollar las políticas públicas departamentales de las siguientes Competencias establecidas en el artículo 300 incisos 22, 23, 26, 27 y 36 de la Constitución Política del Estado y artículo 11 inciso 29 y los artículos 20, 77, 114, 117 inciso 8 y los artículos 119 y 121 del Estatuto Autonómico del Beni. Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Formular, ejecutar y controlar la política fiscal departamental en materia de presupuesto, contaduría, tesorería, crédito público, política tributaria, inversión pública, política de endeudamiento y financiamiento externo.
- b. Elaborar, con la participación de las demás secretarías y secretarios, el proyecto de Presupuesto Departamental y la Cuenta de Gasto e Inversión Controlar la ejecución presupuestaria.
- c. Ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada, así como del Sistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
- d. Suscribir convenios de financiamiento externo y de cooperación económica y financiera internacional.
- e. Coordinar y controlar las políticas en materia de sociedades comerciales y empresas.



- f. Formular políticas en materia de intermediación financiera, de pensiones, valores y seguros.

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

- g. Administrar el pago de pensiones del Sistema de Reparto.

SECRETARIA O SECRETARIO DE JUSTICIA

Desarrollar las políticas públicas departamentales en el marco de las Competencias establecidas en el artículo 5 inciso 5 del Estatuto Autonómico del Beni. Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Promover la construcción de un sistema de justicia participativa y transparente; para generar condiciones de igualdad en la defensa, protección y promoción de los derechos fundamentales.
- b. Promover los sistemas de Administración de Justicia Indígena Originario Campesina en el marco del respeto de los Derechos Humanos.
- c. Formular e implementar políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades en razón de género, generacional y personas con discapacidad.
- d. Dirigir y controlar el desarrollo de los procesos judiciales, administrativos y tributarios seguidos por la Gobernación y contra ésta.
- e. Pedir a la Dirección de Asesoría Legal y a la Dirección de Obras Públicas informe sobre el cumplimiento de las obligaciones y obras que se hubieren adjudicado personas particulares o empresas, para en su caso, iniciar las acciones legales correspondientes.
- f. Coordinar con las instituciones públicas encargadas de la defensa de los intereses económicos del Departamento (Procuraduría General del Estado).
- g. Elaborar la Resolución de Gobernación de Personalidad Jurídica y el respectivo informe.
- h. Mantener relaciones de carácter institucional con las entidades públicas que tengan que ver con la vigencia y defensa de los Derechos Humanos.
- i. Revisar los proyectos de Ley y Decretos del Consejo de Secretarios, así como las resoluciones, circulares de carácter general, instructivos y expedir el respectivo informe jurídico.
- j. Elevar el informe a la Contraloría General del Estado, sobre el estado de los procesos coactivos, de acuerdo a lo que mandan las leyes y reglamentos de la materia.

SECRETARIA O SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y MOVILIDAD SOCIAL

Desarrollar las políticas públicas departamentales de las siguientes Competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, artículo 300 inciso 2, 4, 19, 28, 30 y en el Estatuto Autonómico del Beni, artículos 4, 8, 11 incisos 8 y 19, los artículos 22, 24, 31, 45, 55, 58 y 59. Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Formular las políticas del Sistema Departamental de Salud y del Sistema de Seguridad



Social de corto plazo.

- b. Formular políticas, supervisar u evaluar la ejecución de programas de prevención y control

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

de enfermedades.

- c. Formular políticas y ejecutar programas de promoción de la salud.
- d. Formular políticas y ejecutar programas de alimentación y nutrición.
- e. Vigilar el cumplimiento de normas relativas a la salud pública.
- f. Formular políticas y ejecutar programas de prevención, rehabilitación y reinserción de dependientes de droga, tabaco y alcohol.
- g. Formular políticas y ejecutar programas que fomenten las actividades deportivas, formativas, competitivas, profesionales y de recreación, promoviendo la salud física y mental, coordinando en el ámbito educativo con el Secretario de Educación y los funcionarios encargados de la formación y educación física.
- h. Formular, ejecutar y supervisar políticas sobre asuntos de género y generacionales.
- i. Formular políticas que determinen condiciones que garanticen para todas las posibilidades de ocupación laboral y mejoren las condiciones de trabajo.
- j. Promover el desarrollo económico y productivo de las cooperativas, vigilando el funcionamiento de las mismas.
- k. Formular, ejercer, evaluar y fiscalizar las políticas y programas de educación.
- 1. Ejercer tuición sobre la educación en todos sus grados y regir la educación fiscal y privada en todos sus ciclos, modalidades y niveles, velando por su calidad.
- m. Promover la educación vocacional y la enseñanza profesional técnica y científica.
- n. Promover e incentivar la investigación científica.

SECRETARIA SECRETARIO DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS Desarrollar las políticas públicas departamentales de las siguientes Competencias establecidas en la Constitución Política del Estado artículo 300 inciso 6, 7, 8, 9 y 10, en el Estatuto Autonomo del Beni artículo 11 incisos 9 y 28, . Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas del Plan Departamental de Desarrollo vial.
- b. Ejecutar normas de mejoramiento urbano y rural en vivienda y servicios de competencia de la Secretaría, priorizando las de interés social, de los sectores sociales más deprimidos.
- c. Ejecutar políticas y normas de transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, lacustre y otros, cuando el alcance abarque más de una Provincia y tenga carácter Departamental.



- d. Formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar políticas de servicios básicos, comunicaciones, energía, transporte, fluvial, lacustre y aeronáutica civil, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

GOBERNACION

- e. Promover el desarrollo integral del Departamento.
- f. Precautelar la navegación aérea, fluvial y lacustre.
- g. Realizar acciones de defensa civil y de reducción de riesgos en el área de infraestructura vial y vivienda, así como coadyuvar en la atención de desastres y emergencias.
- h. En el área de su competencia, realizar acciones dirigidas a la defensa del medio ambiente en coordinación con la Secretaría o el Secretario de Desarrollo Sostenible.

SECRETARIA O SECRETARIO DESARROLLO INTEGRAL MULTIÉTNICO Y CAMPESINO

Desarrollar las políticas públicas departamentales de las siguientes Competencias establecidas en la Constitución Política del Estado artículos 1, 3, 21 inciso 1 y en el Estatuto Autonómico del Beni, artículos 1, 5, 8, 9 parágrafo III. Para este objeto deberá realizar las tareas siguientes:

- a. Formular políticas de interculturalidad y reciprocidad étnica en el departamento.

Fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas e indígenas y proteger sus derechos sociales, económicos y culturales.

CAPITULO II NIVEL DESCENTRALIZADO

Artículo 6° . -

I. Las Subgubernaciones y Corregimientos son instancias descentralizadas planificación, ejecución y coordinación departamental cuyas atribuciones se encuentran establecidas por el Estatuto Autonómico del Beni.

II. La Secretaría de Gobernación, conjuntamente con la Secretaría de Autonomía, descentralización y Desarrollo Institucional y la Secretaría de Justicia desarrollaran un Reglamento que establezca los procedimientos de trabajo entre las Subgubernadoras o los Subgobernadores y las Corregidoras o los Corregidores.

III. La Secretaría de Administración y Finanza establecerá la modalidad de transferencias, control y rendición de cuentas de las Subgubernadoras o los Subgobernadores y Corregidoras o Corregidores

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Artículo 7° . -

I. Son órganos fundamentales de Coordinación de la Gobernación, los siguientes:

- a. Consejo de Gabinete.

Como instancia normativa de definición de políticas y coordinación superior de la Gobernación, presidida por la Gobernadora o el Gobernador



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

b. Consejo de Planificación.

Como instancia de aprobación y definición de la planificación departamental en base a las propuestas de las Secretarías o los Secretarios.

- c. Las Subgobernadoras o los Subgobernadores y las Corregidoras o los Corregidores serán responsables conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley SAFCO N° 1178 y otras normas vigentes, sobre el manejo económico, financiero y administrativo de los recursos que se les asigne o transfiera, así también serán responsables de realizar en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación, las gestiones pertinentes ante las entidades financieras, tributarias, seguro social obligatorio y otras que se consideren necesarias y que están contempladas en las Leyes vigentes.

II. La Gobernación mediante Decreto Departamental podrá establecer otros Consejos de Coordinación, temporales o permanentes.

TÍTULO III

JERARQUÍA NORMATIVA, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO

JERARQUÍA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Artículo 8°.-

I. La jerarquía de las normas legales de la Gobernación del Departamento del Beni es la siguiente:

- a. Decreto Departamental.
- b. Decreto de Gobernación.
- Resolución de Gobernación.
- d. Resolución Bi-Secretarial.
- e. Resolución Secretarial.
- f. Resolución Administrativa.

II. En el ámbito de la administración descentralizada provincial, se emitirán Resoluciones de Subgobernaciones.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 9°--

Las Secretarías Departamentales del Gobierno del Departamento Autónomo del Beni, podrán



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

presentar iniciativa legislativa sobre el área de su competencia de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. INICIATIVA LEGISLATIVA INSTITUCIONAL

1. Los Anteproyectos de Ley o Decretos, deberán ser remitidos a la Secretaría de Autonomía, Descentralización y Desarrollo Institucional para ser revisado y compatibilizado con la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Beni, Leyes Nacionales, Departamentales, Decretos, Resoluciones y otras normas vigentes adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Señalar de manera clara y puntual el objeto del Anteproyecto de Decreto y/o Ley.
 - b) Indicar el alcance y los compromisos del Anteproyecto de Ley y/o Decreto.
 - c) Indicar la justificación social.
 - d) Cada hoja del anteproyecto y los fundamentos deben contener datos de la Autoridad que presenta el Anteproyecto de Ley, con aclaración de su firma, cargo, ciudad y teléfono.
 - e) Deberá acompañarse soporte informático (CD o Diskette) en la etiqueta aclarar en qué formato se realizó, adjuntando además el oficio de presentación de la Iniciativa Legislativa.
2. Con el informe de la Dirección de Desarrollo Legislativo de la Secretaría de Autonomía, Descentralización y Desarrollo Institucional, se dará respuesta a la Secretaría que presento el Anteproyecto de Ley o Decreto en caso de ser incompatible con las normas detalladas en el punto anterior. De ser procedente el Anteproyecto de Ley o Decreto se remitirá con el número de Decreto que corresponde, (de ser el caso de Decretos), a la Secretaría de Justicia para que sea enviado al Consejo de Secretaria Secretarios quienes previo tratamiento y elaboración de acta con la exposición de motivos de su procedencia o improcedencia, toda esta información deberán elevarla al Gobernador.

La exposición de motivos debe reflejar lo siguiente:

- a. Justificación técnica de la necesidad del objeto de la Ley.
 - b. Justificación Legal de procedencia de la Ley.
 - c. Constitucionalidad de la Ley y compatibilización con Estatuto Autonómico del Beni.
3. En caso de la procedencia de los Decretos será suscritos por las autoridades competentes del Ejecutivo Departamental, para su posterior promulgación y publicación. En el caso de ser Proyecto de Ley la Gobernadora o el Gobernador lo remitirá a la Asamblea Legislativa Departamental, para su tratamiento y sanción.
 4. Luego del tratamiento y sanción por parte de la Asamblea Legislativa Departamental, la Gobernadora o el Gobernador, sino tuviese observación, procederá a la promulgación y publicación.



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

CAPITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 10°. -

El Órgano Ejecutivo adecuará las correspondientes partidas del Presupuesto del Departamento a los efectos de las atribuciones secretariales asignadas por esta Ley.

Artículo 11°. -

Las secretarias y los Secretarios asumirán los derechos y obligaciones existentes que correspondan a las atribuciones que esta Ley asigna.

Artículo 12°. -

Los Servicios Prefecturales creados por el Decreto Supremo N° 25060, que no son suprimidos expresamente por el presente Decreto, continuarán funcionando conforme a los Decretos Supremos que determinen sus atribuciones y funciones determinándose la siguiente denominación "Servicio Autónomo...".

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13°. -

La Gobernación reglamentará el presente Decreto Departamental.

Artículo 14°. -

Queda abrogado el Decreto de Gobernación 01/2010 de 1 de junio del 2010

Es dada en el Salón de Reuniones de la Gobernación, a los 28 días del mes de junio de dos mil diez años.

Fdo.-

Ing. Ernesto Suarez Sattori
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL BENI

Ing. Carlos Ernesto Dellien Bause
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN GENERAL

Dr. Mauricio Paz Barbery
SECRETARIO DPTAL. DE AUTONOMIA, DESENTRALIZACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Lic. Juan José Cabrera Flores
SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO

Javier Chávez Velasco
SECRETARIO DPTAL. DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Lic. Ivar Mauricio Sueldo Cabrera
SECRETARIO PTAL. DE DESARROLLO AMAZÓNICO

Lic. Zulema Gutiérrez Ortiz
SECRETARIA DPTAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dra. Lourdes Velasco Cronenbold
SECRETARIA DPTAL. DE JUSTICIA

Dr Jose Luis Villavicencio
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y MOVILIDAD SOCIAL

Arq. Mauricio Calvo Rioja
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS
